



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 04 de octubre del 2016.

VISTO:

EL Informe N° 137-2016-MDSJB-DAYF/GM, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe de Gerencia N° 233-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA Decreto Supremo que modifica el inciso b) del artículo 77°, y los artículos 78° 107° y 108° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 002-2009-VIVIENDA modifican el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Nacionales en su Capítulo V de los Bienes Muebles Estatales, Subcapítulo I Disposiciones Generales, Artículo 118° de los Órganos responsables, señala: La Oficina General de Administración o la que haga a sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante, Informe N° 137-2016-MDSJB-DAYF/GM, la Oficina de Administración y Finanzas, manifiesta que elaboró la Directiva de Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y que tiene como finalidad determinar los procedimientos técnicos que se utilizarán para la ejecución del inventario físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad, estableciendo los lineamientos de planificación y ejecución del proceso de toma de inventario físico, delimitando las responsabilidades y atribuciones que deberá tener el personal a cargo de la toma de inventario; asimismo con Informe de Gerencia, la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación con acto resolutorio la Directiva en mención; del mismo modo, invoca la designación del Comité de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, según el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, del Inventario, señala que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, del mismo modo dicho dispositivo establece que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su numeral 6.7.3.4 Comisión de Inventario establece que la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces), mediante resolución, constituirá una comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante), Oficina de Abastecimiento (Integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2016-MDSJB/DOAyF "Directiva de Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas la difusión del texto de la presente Directiva a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, y demás instancias administrativas, para su conocimiento y fines, con las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR la Resolución y la Directiva mencionada en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

